



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0118

(Noviembre 21 de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0115 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A TRAVÉS DE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, LEY 1066 DE 2006, DECRETO 0657 DE 2009

Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0115 del 14 de Noviembre de 2012, se establecieron nuevos montos y condiciones para conceder facilidades de pago por concepto de multas de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el mencionado acto se establecen parámetros y condiciones bajo las cuales la Secretaría de Movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla concederá facilidades de pago, teniendo en cuenta el análisis de la población deudora y los rangos entre los cuales oscilan los montos adeudados por conceptos de multas por infracciones de tránsito.

Que se hace necesario tener en cuenta las condiciones socio-económicas del gremio de conductores de servicio público colectivo e individual, que debe asumir el cumplimiento de obligaciones generadas por infracciones a las normas de tránsito. Así como también, aquella población que usa el vehículo automotor tipo “motocicleta”.

Que dado el análisis detallado de la cartera de deudores de servicio público individual, colectivo y particular tipo “motocicleta”, se evidenció que para hacer más favorable y flexible las facilidades de pago, se hacía necesario aplicar porcentajes variables de acuerdo con el monto de la obligación.

Para la aplicación de dichos porcentajes, se determinó la siguiente fórmula matemática con el fin de identificar el porcentaje a aplicar sobre la obligación para determinar el valor de la cuota inicial.

Fórmula: $\% = - 0.115 * (SDMLV) + 20.115$

Donde:

% = corresponde al porcentaje a aplicar sobre la obligación para determinar el valor de la cuota inicial.

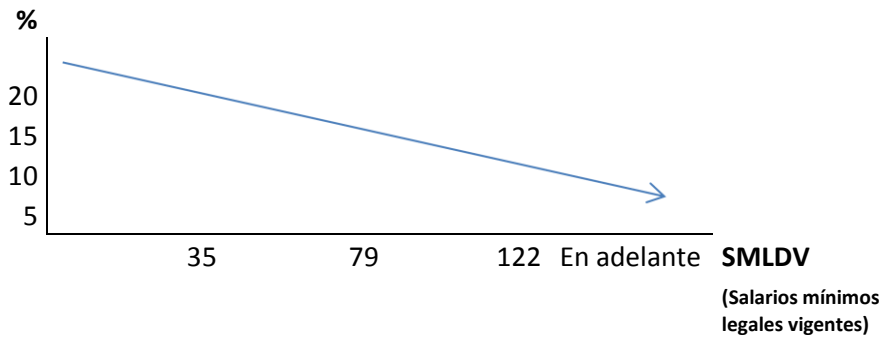


-0.115 = Valor inicial constante de crecimiento del SMLDV.

SDMLV= corresponde al salario mínimo legal diario vigente, mediante el cual se representa el valor total de la deuda.

+20.115= Limite del valor del crecimiento del rango a utilizar por la Secretaria Distrital de Movilidad en la tabla de acuerdo de pago.

La siguiente grafica muestra la pendiente resultado de la fórmula aplicable:



Que se deben establecer políticas de recaudo que conlleven a ofrecer mecanismos de pago más asequibles a la ciudadanía, la Secretaria Distrital de Movilidad,

RESUELVE

Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 0115 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Acuerdos de Pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribirán atendiendo los siguientes parámetros:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHÍCULOS DISTINTOS A TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL (AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS)

| VALOR DE LA DEUDA DE: | HASTA | CUOTA INICIAL | No. MESES MÁXIMO |
|-----------------------|-------------|---------------|------------------|
| 1 SMLDV | 30 SMLDV | 30% | 6 |
| 31 SMLDV | 60 SMLDV | 25% | 12 |
| 61 SMLDV | En adelante | 20% | 18 |

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS

| VALOR DE LA DEUDA DE: | HASTA | CUOTA INICIAL <i>*aplica formula</i> | No. MESES MÁXIMO |
|-----------------------|-------------|---|------------------|
| 1 SMLDV | 35 SMLDV | 16% - 20% * | 6 |
| 36 SMLDV | 79 SMLDV | 10% - 15% * | 12 |
| 80 SMLDV | 122 SMLDV | 6% - 10% * | 18 |
| 123 SMLDV | En adelante | 5% | 35 |



**PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHÍCULOS
 (TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL Y COLECTIVO)**

| VALOR DE LA DEUDA DE: | HASTA | CUOTA INICIAL <i>*aplica formula</i> | No. MESES MÁXIMO |
|------------------------------|--------------|--|-------------------------|
| 1 SMLDV | 35 SMLDV | 16% - 20%* | 6 |
| 36 SMLDV | 79 SMLDV | 11% - 15%* | 12 |
| 80 SMLDV | 122 SMLDV | 6% - 10% * | 18 |
| 123 SMLDV | En adelante | 5% | 35 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las costas procesales deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota o como cuota final del acuerdo de pago.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

WALID DAVID JALIL
Secretario de Movilidad

Proyectó: Vanessa Ballesteros Martínez– Asesor de Cobro Coactivo.
 Revisó y Aprobó: Lizette Bermejo Herrera – Jefe de Procesos Administrativos.